

BOLSA

Cotización Oficial del 3 de Mayo de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado</i>	
1-5-909	83,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	88,10, 05 y 10
1-5-909	88,20	» E, de 25.000 ».....	
1-5-909	88,20	» D, de 12.500 ».....	88,20 y 15J
1-5-909	88,45	» C, de 5.000 ».....	88,50, 45 y 40
1-5-909	88,40	» B, de 2.500 ».....	88,50
1-5-909	88,45	» A, de 500 ».....	88,50
30-4-909	88,30	» H, de 200 ».....	88,50
30-4-909	88,30	» G, de 100 ».....	88,50
1-5-909	88,45	En diferentes series.....	88,50 y 45
		<i>A plazo</i>	
1-5-909	88,50	Fin corriente.....	88,45
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100	
		<i>Al contado</i>	
1-5-909	95,95	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	95,80
1-5-909	95,95	» D, de 12.500 ».....	95,80
30-4-909	95,75	» C, de 5.000 ».....	95,80 y 90
1-5-909	96	» B, de 2.500 ».....	95,80
29-4-909	95,90	» A, de 500 ».....	95,95 y 90
1-5-909	96	En diferentes series.....	95,80, 85 y 90
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
30-4-909	102,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	102,95
30-4-909	102,75	» E, de 25.000 ».....	
30-4-909	102,75	» D, de 12.500 ».....	
1-5-909	102,85	» C, de 5.000 ».....	103,00 y 103,05
29-4-909	102,90	» B, de 2.500 ».....	103,00 y 103,05
1-5-909	102,90	» A, de 500 ».....	103,00 y 103,05
1-5-909	102,90	En diferentes series.....	103,05 y 103,00

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo, al contado.....	357.200
Idem, fin corriente.....	50.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	146.000
5 por 100 amortizable.....	313.000
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario.....	5.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	11.000
Azucareras.—Preferentes..	46.000
Idem ordinarias.....	113.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	49.000

Ultimo cambio anterior.

FECHA 0/0

1-5-909	462
29-3-909	436,50
1-5-909	407
1-5-909	337
1-5-909	118
30-4-909	150
1-5-909	129,50
1-5-909	106,75
30-4-909	83,50
28-4-909	293
31-8-908	99,50
19-1-909	90
9-1-909	88
6-1-909	97,25
22-4-909	79,75
1-5-909	495,50
1-5-909	102
1-5-909	103,75
1-3-909	95,25
4-2-909	95,50
30-4-909	96
28-4-909	106
10-3-908	102,50
3-3-909	100,90
30-2-909	83
31-12-908	80
20-3-909	99,50
1-5-909	76,50
29-4-909	94,50
27-4-909	101,50
30-4-909	99,50
12-4-909	101

VALORES DE SOCIEDADES

ACCIONES

Banco de España.....	500
Banco Hipotecario de España..	500
Compañía Arrend.ª de Tabacos	500
Unión Española de Explosivos.	100
Banco de Castilla.....	250
Banco Hispano Americano...	500
Banco Español de Crédito....	250
Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes	500
» » » Ordinarias.	500
Altos Hornos de Vizcaya.....	500
C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100
Sociedad de Chamberí.....	500
Mediodía de Madrid.....	500
Ferrocarriles M. Z. A.....	475
» Norte de España..	475
B.º Español del Río de la Plata.	

OBLIGACIONES

Cédulas del Banco Hipotecario.	500
Socied. Gral. Azuc.ª Española..	600
C.ª Gral Mad.ª de Electricidad.	500
Sociedad de Chamberí.....	500
Mediodía de Madrid.....	500
Ferrocarriles. Valladolid a Ariza Serie A.	500
» » » B.	500
» » » C.	500
Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sisas.....	250
Obligaciones de 1861.....	250
Idem de Erlanger.....	500
Idem por resultas.....	500
Id. para pago de expropiaciones en el interior	500
Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	475

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Obligaciones.....	500
-------------------	-----

Valor nominal de cada título Pesetas

Desembolsado

0/0

Cambios de hoy

0/0

		461,00
	40	236,50
		409,00
		336,50
		118,00
		129,50
		107,00 y 106,75
		38,50 y 25
		293,00
		497, 497,50, 496 y 497
	Interés anual. 0/0	
	4	102,00
	5	103,90 y 75
	5	
	5	
	5	
	5	
	4 1/2	
	4	
	4	
	6	
	3	76,00 y 76,50
	4	94,50
	5	
	4 1/2	99,00
	6	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	500.000
Cambio medio.....	111.725

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	2.500
Cambio medio.....	23,09

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Domingo 2 de Mayo de 1909.

ESTACIONES	Posición atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		ESTACIONES	Posición atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas			
				Dirección.	Fuerte o débil.			Lluvia o nieve.	Máx.					Mín.	Dirección.			Fuerte o débil.	Lluvia o nieve.	Máx.	Mín.
Valencia (8h)	762.0	7.8	61	SE	2	Cubierto	Picada	12.2	9.3	Málaga (9h)	764.6	18.2	71	SE	4	C. cubierto	Marejada	20	16		
Sris Nez (7h)	769.3	5.2	81	NW	4	Despejado	Picada	9	4	Meiella (9h)	765.4	20.0	90	NE	1	Cubierto	Rizada	24	17		
Saint Mathieu (7h)	772.7	5.0	74	E	1	Idem	Marejada	10	3	Jaén (9h)	762.4	20.6	58	ESE	1	Despejado		26	13		
Isla de Aix (7h)	772.3	6.0	83	E	3	Idem	Rizada	14	4	Granada (9h)	764.6	17.4	68	E	1	Idem		24	10		
Biarritz (7h)	771.8	9.0	76	NE	4	Idem	Rizada	14	8	Almería (8h)	765.1	21.0	90	NW	1	Idem	Llana				
Porpiñán (7h)	768.8	9.9	63	NW	2	Idem		11.3	7.5	Murcia (9h)	763.3	18.6	70	W	0	Idem		22	10		
Cabo Sticé (7h)	761.3	4.8	69	NW	5	Brumoso	Rizada	18	10	Alicante (9h)	766.7	19.8	81	NE	1	Idem	Rizada	21	11		
Niza (7h)	757.8	12.6	18	SE	2	Despejado	Rizada	18	9	Valencia (9h)	766.8	16.8	72	NE	0	Nuboso		20	12		
Glermont (7h)	771.0	3.8	64	NNW	1	Idem		13.6	-0.4	Albacete (9h)	765.8	15.1	67	SSE	1	Despejado		20	7		
París (7h)	770.3	4.1	81	SSW	0	Idem		10.4	-1.4	Ciudad Real (9h)	766.9	15.8	59	SE	1	Idem		27	7		
San Sebastián (9h)	770.2	11.5	58	N	5	Nuboso	Llana	14	8	Toledo (9h)	766.5	14.0	42	E	3	Idem		24	7		
Bilbao (9h)	771.4	13.4	62	SE	1	C. Cubierto	?	16	7	Cuenca (9h)	763.8	13.9	50	E	0	Idem		20.5	3.5		
Santander (8h)	762.6	14.5	64	SSE	2	Nuboso	Picada	19	4	Madrid (9h)	766.4	13.5	50	NE	1	Idem		21.0	5.8		
Oviedo (9h)	767.3	13.2	41	NE	2	Despejado				El Escorial (9h)	766.6	13.6	40	W	1	Idem		21	6		
Avilés (8h)	768.5			E	5	Nuboso				Segovia (9h)	766.5	9.4	72	NE	0	Idem		22	2		
Vares (8h)	769.7	10.7	86	E	6	Nuboso				Avila (9h)	768.1	9.0	59	SE	2	Idem		16	4		
Coruña (7h)	769.4	11.2	73	N	1	Despejado	Picada	15	6	Guadalajara (9h)	766.2	13.4	33	NE	3	Idem		21	6		
Finisterre (8h)	767.2	18.6	42	NE	4	Idem	Gruesa			Soria (9h)	766.3	11.8	45	NE	1	Idem		16	2		
Santiago (9h)	766.3	16.1	50	N	3	Idem	Picada	19	6	Huesca (9h)	766.3	13.9	36	SSW	0	Idem		16	2		
Pontevedra (9h)	766.0	15.6	59	N	0	Idem		22	9	Zaragoza (9h)	768.0	11.0	61	WNW	5	Idem		17.8	3.8		
Vigo (9h)	7									Teruel (9h)	767.5	10.1	49	NE	0	Idem		16	6		
Orense (9h)	766.2	16.6	52	N	0	Despejado		22.0	5.8	Tortosa (7h)	766.2	13.0	38	NNW	5	C. despejado		23	2		
León (9h)	767.0	9.2	69	S	1	Idem		19	4	Barcelona (9h)	767.9	14.0	83	S	2	Cubierto	Marejada	19	11		
Burgos (9h)	768.7	7.0	57	NE	2	Idem		14	1	Mahón (9h)	766.8	10.0	86	N	4	Cubierto		18	8		
Valladolid (9h)	768.5	9.5	43	NE	3	Idem		18	3	Palma (9h)	767.5	14.0	80	N	2	Cubierto	Llana	16	9		
Salamanca (9h)	766.5	13.6	54	NE	2	Idem		19	4	Crán (7h)	763.9	14.4		NNE	1	Nuboso		17	10		
Zamora (9h)	770.9	14.6	60	E	2	Despejado		20	5	Argol (7h)	765.3	17.3		E	3	Despejado					
Oporto (9h)	765.2	18.0	42	E	5	Despejado		20	11	Túnez (7h)	7										
Lisboa (8h)	762.7	18.4	31	NNE	4	Despejado	Mar gruesa	24	14	Staks (7h)	7										
Lagos (8h)	762.8	18.4	83	E	2	Despejado	Rizada	24	13	Liorna (7h)	757.7	15.0	52	SW	6	C. despejado					
Funchal (8h)	763.1	18.0	71	NE	3	Despejado	Marejada	20	10	Roma (7h)	759.0	12.4	66	E	1	Cubierto					
Punta Delgada (7h)	762.2	16.4	85	SSW	3	Cubierto	Picada	18	16	Cagliari (7h)	7										
Angra (8h)	760.6	13.3	90	NW	5	Cubierto	Gruesa	18	12	Palermo (7h)	762.3	14.6	69	SW	3	Cubierto					
Horta (8h)	760.9	14.1	75	Calma	0	Cubierto	Rizada	18	13	Bodo (7h)	762.4	0.6		NE	4	Nuboso					
Laguna (9h)	762.6	15.7	82	N	1	Cubierto		18	10	Cristiansund (7h)	764.9	3.2		N	1	Cubierto					
St. Cruz Tenerife (9h)	7						Llana			Riga (7h)	759.0	5.0		SW	2	C. despejado					
Cáceres (9h)	764.3	17.6	50	ENE	5	C. despejado		26	10	Moscou (7h)	756.7	5.7		N	1	Lluvia					
Badajoz (9h)	764.7	21.2	35	NNE	1	Despejado		29	10	Nicolaiow (7h)	760.4	12.7		NW	6	Cubierto					
Córdoba (9h)	763.7	23.2	52	SE	1	Despejado		39	11	Fekkirch (7h)	768.0	2.4		NE	1	Cubierto					
Sovilla (9h)	763.8	20.0	67	SW	2	Despejado		30	10	Crernorvitz (7h)	764.5	7.5		Calma	0	C. cubierto					
Huolva (9h)	764.9	20.3	62	NE	1	Despejado		24	12	Cracovia (7h)	764.3	5.3		Calma	0	Despejado					
San Fernando (8h)	763.8	16.9	71	E	7	Despejado	Rizada	23	13	Pola (7h)	768.0	12.0		E	2	C. despejado					
Tarifa (9h)	762.1	17.3	85	E	1	Nuboso	Marejada			Viena (7h)	763.5	5.6		Calma	0	Lluvia					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.— Lunes 3 de Mayo de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.						
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Lluvia y nieve.	Máx.	Min.					Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Lluvia y nieve.	Máx.	Min.				
																						Temps. extra.		Temps. extra.	
Valentia. (8h)	764.5	9.4	71	SSE ...	6	Cubierto	Marojada.	4.1	11.1	7.2	Málaga. (9h)	763.8	19.0	72	SE.....	6	C. cubierto.	Gruosa...	20	15					
Sris Nez. (7h)	774.0	6.8	81	E.....	2	Despejado	Llana....		12	4	Molilla. (9h)	763.4	18.6	93	NE....	4	Idem.....	Gruosa...	23	13					
Saint Mathieu.. (7h)	770.2	7.8	82	SE....	4	Cubierto	Rizada...		16	6	Jaén..... (9h)	762.7	19.2	55	S.....	1	Despejado..		27	12					
Isla de Aix. (7h)	770.5	6.6	77	E.....	4	C. despejado.	Rizada...		15	5	Granada. (9h)	761.6	16.4	87	W.....	1	Idem.....		25	9					
Biarritz. (7h)	768.0	7.6	53	E.....	4	Cubierto	Rizada...		15	6	Almería. (8h)	763.9	20.0	55	NW... 1	Idem.....	Marojada.	24	15						
Perpiñán. (7h)	768.1	10.7	44	SW....	1	Despejado.			16.5	5.0	Murcia..... (9h)	766.8	18.0	62	E.....	4	Cubierto....		23	14					
Cabo Sicié. (7h)	763.0	10.0	48	E.....	2	Brusco...	Marojada.		11	4	Alicante. (9h)	766.8	17.8	78	NE....	3	Nuboso.....	Rizada...	21	14					
Niza. (7h)	773.7	10.1	19	Calma.	0	C. despejado.	Rizada...		18	4	Valencia. (9h)	767.3	13.0	92	NW... 0	Cubierto....		17	11						
Olermont. (7h)	771.7	4.4	76	N.....	3	Nuboso....			10.9	2.0	Albacete. (9h)	766.1	11.9	67	SE....	2	Idem.....		23	10					
París. (7h)	773.6	4.9	81	NNE... 2	Despejado.				12.7	0.5	Ciudad Real.. (9h)	764.9	17.4	65	NE....	2	Idem.....		23	8					
San Sebastián.. (7h)	765.9	14.8	50	N.....	1	Idem.....	Llana....		13	3	Toledo..... (9h)	763.8	16.4	61	NE....	4	C. despejado.		24	0.5					
Bilbao. (9h)	765.6	14.0	47	SE....	3	Idem.....			17	2	Cuenca..... (9h)	764.7	12.5	72	SE....	2	Cubierto....		23	8					
Santander. (8h)	762.0	12.0	57	E.....	6	Idem.....	Picada....		16	4	Madrid..... (9h)	764.5	17.0	55	NE....	2	C. despejado.		21	6					
Oviedo. (8h)	762.3	12.2	33	NE....	1	Idem.....			16	4	El Escorial... (9h)	765.9	11.6	57	NE....	1	Nuboso....		21	7					
Avilés. (8h)	764.0			E.....	3	Idem.....	Rizada...				Segovia. (9h)	761.6	18.0	37	E.....	0	C. despejado.		23	10					
Vares. (8h)	762.5	11.7	81	E.....	6	Nuboso....	Picada....				Avila..... (9h)	766.6	11.0	41	NE....	6	Idem.....		28	6					
Coruña. (7h)	761.8	16.0	59	NE....	1	Despejado.	Rizada...		19	10	Guadalajara.. (9h)	764.4	14.2	58	S.....	0	C. Cubierto..		21	7					
Finisterre. (8h)	760.5	28.2	34	NE....	2	Idem.....	Llana...				Soria..... (9h)	764.5	13.8	58	S.....	1	C. Despejado.		17	2					
Santiago. (9h)	763.3	22.9	32		0	Idm.....			21	11	Huesca..... (9h)	766.1	12.8	66	NE....	2	Nuboso....		20.5	6.4					
Pontevedra. (9h)	760.4	20.0	47	NE....	0	Idem.....			23	10	Zaragoza.... (9h)	766.4	15.0	52	S.....	0	C. despejado.		20	4					
Vigo. (9h)											Teruel..... (9h)	767.6	13.9	64	SW... 0	Cubierto....		20	6						
Orense. (9h)	760.5	19.8	34	NNE... 1	Despejado.				26.8	8.0	Tortosa..... (7h)	767.4	13.3	67	S.....	2	Idem.....		21	10					
León. (9h)	762.3	13.0	31	N.....	2	Idem.....			23	4	Barcelona.... (9h)	767.5	15.0	75	S.....	2	Idem.....	Marojada.	17	9					
Burgos. (9h)	762.4	11.0	57	NE....	0	Idem.....			15	1	Mahón..... (9h)	766.9	14.4	45	S.....	4	Despejado..		14	11					
Valladolid. (9h)	763.8	13.0	35	NE....	1	Idem.....			20	4	Palma..... (9h)	768.0	15.4	58	N.....	1	Idem.....	Calma....	16	7					
Salamanca. (9h)	763.2	15.4	53	NE....	1	Idem.....			21	5	Orán..... (7h)	762.4	16.4		SW... 1	Idem.....									
Zamora. (9h)	766.3	12.8	61	NNE... 1	Idem.....				21	4	Argel..... (7h)	766.1	14.8		NW... 5	Idem.....									
Oporto. (9h)	760.3	21.0	34	ESE... 4	Idem.....	Rizada...			24	16	Túnez..... (7h)	765.5	14.0		SSE... 3	Cubierto....									
Lisboa. (8h)	760.5	19.1	59	S.....	4	Casi despej.	Picada....		27	16	Sfaks..... (7h)														
Lagos. (8h)	760.8	17.0	88	SE....	4	Cubierto	Mar gruesa		20	15	Liorna..... (7h)	761.0	9.6	62	ESE... 2	Cubierto....									
Funchal. (8h)	760.6	18.0	61	N.....	3	Nuboso....	Mar gruesa		20	10	Roma..... (7h)	758.2	8.8	61	NE.... 3	Idem.....									
Punta Delgada. (7h)	759.9	15.0	90	S.....	7	Brumoso...	Gruosa...		17	13	Cagliari.... (7h)	761.9	11.9	89	N..... 5	Idem.....									
Angra. (8h)	753.7	12.5	80	WNW... 5	Nuboso....	Picada....			14	9	Palermo.... (7h)	760.5	12.4	64	NW... 6	Nuboso....									
Horta. (8h)	753.6	12.8	83	E.....	1	C. cubierto.	Picada...		20	17	Bodo..... (7h)	758.7	0.2		W.... 5	Idem.....									
Laguna. (9h)	761.5	17.4	68	NW... 1	Nuboso....				19	10	Cristiansund.. (7h)	762.8	1.2		NE.... 4	Nievo.....									
St. Cruz Tenerife (9h)	7										Riga..... (7h)	766.0	4.2		W.... 0	Brumoso...									
Cáceres. (9h)	761.9	18.3	62	ENE... 5	Despejado.				26	11	Moscon..... (7h)	773.2	6.8		NW... 0	Idem.....									
Badajoz. (9h)	762.7	21.8	43	ESE... 1	Idem.....				30	13	Nicolaiew... (7h)	761.7	14.5		Calma.	3	C. cubierto.								
Óviedo. (9h)	762.1	20.8	50	ENE... 2	Idem.....				30	11	Feldkirch.... (7h)	772.3	2.0		NNW... 1	Cubierto...									
Huelva. (9h)	761.3	22.0	45	SE.... 4	Nuboso....				31	10	Cronovitz... (7h)	763.2	9.3		W.... 0	Lluvia....									
Huelva. (9h)	763.1	19.5	43	SE.... 3	C. Cubierto.				25	12	Cracovia.... (7h)	765.8	5.1		NNW... 4	Idem.....									
San Fernando.. (8h)	761.5	16.6	67	ESE... 7	Idem.....	Calma...			23	14	Pola..... (7h)	760.6	9.8		W.... 5	Cubierto....									
Tárrifa. (9h)	761.1	1.72	93	E.....	6	Idem.....	Picada....				Viena..... (7h)	767.6	3.9		W.... 4	Lluvia....									

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Mayo de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.80	10.4	5.1	4.9	52	N.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	9.55	5.3	4.2	5.7	85	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	9.51	14.6	9.3	6.1	49	ENE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	8.66	10.7	11.8	5.7	38	N.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	7.02	24.6	14.6	7.2	32	SSE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	6.65	21.8	12.6	6.2	32	SE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	7.08	14.8	7.8	4.3	34	NE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	25.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	26.0
Idem mínima.....	3.4	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.90
Diferencia.....	21.6	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	0.08
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	35.1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	57.0	Sol completamente despejado.....	12 h 20 m
Diferencia.....	21.9	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	00 h 00 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	44.0	Total de insolación durante el día.....	12 h 20 m
Idem mínima idem.....	0.7		
Diferencia.....	44.7		

Observaciones meteorológicas del día 3 de Mayo de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.61	11.6	7.2	5.4	53	SE.....	Brisa ligera.	Despejado.
6 de la mañana.....	8.06	8.6	6.4	6.1	72	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	8.13	16.5	12.2	8.4	60	SE.....	Idem.....	Poco nuboso.
12 del día.....	6.94	22.2	15.0	9.0	45	SE.....	Idem.....	Despejado.
3 de la tarde.....	4.33	25.0	16.2	9.2	39	SW.....	Idem.....	C. despejado.
6 de la tarde.....	4.51	22.1	14.1	7.9	40	SSE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	5.58	16.2	12.4	8.7	64	SE.....	Idem.....	Velado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	25.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	402
Idem mínima.....	3.3	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	3.80
Diferencia.....	22.3	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	1.42
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	34.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	56.8	Sol completamente despejado.....	00 h 50 m
Diferencia.....	22.0	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	11 h 50 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	47.0	Total de insolación durante el día.....	12 h 40 m
Idem mínima idem.....	2.7		
Diferencia.....	44.3		

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General para contratar en pública subasta la adquisición de 23.870 metros de lona de algodón, con destino á la confección de prendas para los reclusos en las Prisiones aflictivas del Reino, se anuncia al público que, desde las once de la mañana del día 3 del corriente mes hasta la misma hora del día 13 del mismo, pueden, los que quieran tomar parte en dicha subasta, presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas correccionales de Prisiones que radiquen en capital de provincia y en el Negociado de suministros de esta Dirección General, durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 18 del mes actual, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación:

PLIEGO DE CONDICIONES
Condiciones generales.

1.ª La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 23.870 metros de lona de algodón con destino á la confección de prendas de vestuario para uso de los confinados en las Prisiones del Reino.

2.ª La subasta se verificará en esta Corte en la Dirección General de Prisiones á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo, ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Administración de dicho Centro, del Jefe del Negociado de suministros, ó del que haga sus veces, que ejercerá las

funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se encuentre en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de lona de algodón, será el de una peseta 25 céntimos.

4.ª Se publicará en la GACETA DE MADRID el anuncio y el pliego de condiciones para la celebración de la subasta, y solamente el primero en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Durante los quince primeros días se admitirán proposiciones en la Dirección General.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en la clase de papel del sollo 11.ª y con arreglo al modelo que á continuación se inserta: Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación. También acompañará por separado la cédula

personal del interesado, y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España, ó en alguna de las sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.491 pesetas 38 céntimos, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

6.ª El funcionario encargado de este servicio en la Dirección General, irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta el día y hora de aquélla, y facilitando á los interesados copia del mismo, y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones, pero en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, podrá retirar ninguna de las entregadas.

No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.ª Si resultaran iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 22 de Marzo de 1906, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro de lona de algodón.

8.ª Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

9.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en esta Dirección General una copia auténtica, librada en papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al libramiento que se expida á favor del contratista.

10. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja Central de Depósitos el 10 por 100 en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

11. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de depósitos, gastos de anuncios, escritura, copia, etcétera, y, en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

Condiciones particulares.

1.ª La tela será de lienzo denominado loneta asargada, ó cruzadillo de algodón.

La urdimbre de este tejido estará formada por 28 ó 30 hilos en centímetro, de color gris bajo.

Formarán la trama 16 ó 20 hilos, también grises, en centímetro.

Toda la fibra será algodón, sin mezcla de ningún otro textil por ningún concepto.

El peso de un metro lineal de este lienzo será, por lo menos, de 315 gramos.

Las resistencias se probarán por medio del dinamómetro Chebely, y no serán menores de 130 kilogramos en el sentido de la urdimbre y 70 kilogramos en el de la trama, usando trozos de 5 centímetros de ancho por 10 de largo entre grasas.

2.ª La entrega de los 23.370 metros se verificará en dos plazos; la primera entrega, de 11.935 metros, á los cuarenta días de notificarse al contratista la adju-

dicación definitiva del remate, y la segunda, consistente en igual número de metros de tela, á los setenta días de la fecha de dicha notificación.

La lona objeto de contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras, ó cualquier otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad. El embalaje se hará formando fardos ó bultos, cuyo ancho no exceda de 75 centímetros, quedando afecto al género ó servicio contratado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

3.ª El contratista efectuará dicha entrega en el local que designe el Ilustrísimo Sr. Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 23 de las generales para la subasta, con excepción del Notario. También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración Militar, y otro por el de Hacienda entre los de Aduanas, y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil.

4.ª Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos sobre si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido acordará si, á su juicio, proceda ó no la admisión, proponiendo el acuerdo recaído, y en caso afirmativo, el que por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

5.ª Si del reconocimiento resultase que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice esto dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

6.ª En el caso que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del término de tres días, que para hacerlo se le conceden, nombrando al efecto igual número de peritos para que, en unión de los mismos, y á presencia de la Junta, verifique uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los géneros, quedando árbitra la Dirección General para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á las mismas.

7.ª Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse, se resolverán en definitiva por la Dirección General.

8.ª Si el contratista no pudiera hacer las entregas dentro del plazo marcado, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de veinte días. Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haber hecho la entrega se acordará por

la Superioridad la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.ª El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzados» en el capítulo 8.º Artículo único, Sección 3.ª del presupuesto de 1909.

10. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses de demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de ... y domiciliado en..., entorador del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día..., núm..., según el cual se contrata la adquisición de 23.370 metros de lona de algodón, para la confección de prendas de vestuario, con destino á los confinados en las Prisiones del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de metros de lona de algodón en el plazo que se fija, al precio de... (aquí se pondrá, en letra clara, la cantidad que se pida por cada metro de tela, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

Y, para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..., hecho en..., según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1.º de Mayo de 1909.—El Director General, A. Rendueles. S—415

Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la ejecución de las obras, consistentes de deshacer el muro de contención que corre á lo largo de la vía férrea de dicho Arsenal, en el trozo comprendido entre el almacén de Hidráulicos y el del Movimiento, en una longitud de 254 metros cúbicos, y en volver á hacerlo de nuevo, bajo el tipo de 17.940,93 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1901, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura del citado Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de 897 pesetas en la Caja General de Depósitos, en sus Sucursales de provincias ó en la de la Habilitación de Maestranza del repetido Arsenal.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y al del precio medio

de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos, en sus Sucursales de provincia ó en la de la Habilitación de Maestranza citada, la cantidad de 1.794 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta, clase 11.^a, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación, y serán admitidas en el Estado Mayor Central y Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de las provincias de la Coruña y Bilbao desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Comandancia General y de Marina de Ferrol hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la Oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de Subastas, durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... de tal fecha (ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ... de tal fecha) ó (en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ... de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de deshacer y hacer de nuevo el muro de contención que corre paralelamente á la vía férrea del Arsenal de Ferrol, desde el almacén de Hidráulicos hasta la del Movimiento del Dique, en una extensión de 254 metros, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 29 de Abril de 1909.
El Secretario, Carlos González Llanos y Aseseeen. S—414.

Fábrica de Artillería de Trubia.

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia, Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de:

- 175 quintales métricos de ferro-manganeso.
- 9.000 quintales métricos de hierro al cok para afino.
- 2.000 quintales métricos de hierro al cok para molderías.
- 25 metros cúbicos de madera de nogal.
- 3.000 quintales métricos de mineral de hierro para afino. (Campanil.)
- 15 quintales métricos de níquel.
- 8.500 kilogramos de plomo en lingotes.

Se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, á las catorce treinta del mismo, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.^a del mismo.

Los precios límites que han de regir en la subasta son los mismos que sirvieron para la primera licitación intentada el día 8 de Febrero último y constan en el expediente que radica en la oficina de la Comisaría Intervención de esta Fábrica, y cuya adquisición será con cargo al plan de labores del presente año.

En esta subasta se admitirá la concurrencia de la industria extranjera, pero siendo preferida la producción nacional, si el precio no excede de un 10 por 100 del que señale la proposición más módica.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera recepción de efectos ó materias. En este último caso, los contratistas facilitarán por duplicado el escrito en que consten los establecimientos de procedencia de los citados materiales ó efectos.

Fábrica de Trubia, 29 de Abril de 1909.
El Coronel Presidente, Leandro Cubillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula

personal que exhiba (representante de... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para la contratación de ..., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados y teniendo presente la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias referentes á la producción nacional, á suministrarlos á ..., quedando obligado á facilitar los documentos que se citan en el anuncio objeto de la presente subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—410.

Alcaldía Constitucional de Murcia.

El día 8 de Junio próximo, á las once horas, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales la subasta para la construcción de la Lonja en la plaza de San Agustín, por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentar los licitadores hasta las trece horas del día anterior al del remate, bajo el tipo máximo de 60.470 pesetas 95 céntimos, y con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación y que están de manifiesto con los planos, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de las diez á las trece, en los días laborables.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Murcia, 1.^o de Mayo de 1909.

PROYECTO DE LONJA QUE SE HA DE CONSTRUIR EN LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN DE ESTA CIUDAD.

Condiciones facultativas y económicas.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Objeto del proyecto.

Artículo 1.^o Es objeto de este proyecto la construcción de un Mercado-Lonja en la plaza de San Agustín, y con sujeción al proyecto que se acompaña.

Forma y disposición del edificio.

Art. 2.^o El Mercado estará formado de un zócalo sobre el que descansa una viga y una serie de columnas que sostiene la cubierta. La disposición, espesores de fábricas, columnas, etc., serán las que se especifiquen en los planos y detalles que, en todo caso, dará el Arquitecto municipal, Director de los trabajos.

Sistema de construcción.

Art. 3.^o Los cimientos se construirán de mampostería, los zócalos de fábrica mixta de sillería y mampostería, siendo la sillería caliza dura del Puerto; muros de los pabellones, de mampostería ordinaria, con recerco de huecos de ladrillo, maestradros y enlucidos, y cubierta de teja plana, tipo Marsella. Las demás obras se construirán con arreglo á lo prescrito en este pliego de condiciones y á los estados de medición y presupuesto.

Areña.

Art. 4.^o La arena deberá estar enteramente limpia de granos angulosos, áspera al tacto, que eruja al restregarla, y que puesta en un cubo con agua, ésta no tome color barroso.

Cal crasa.

Art. 5.^o La cal crasa deberá tener un grado conveniente de cocción, lo que se conocerá viendo si se apaga pronto y completamente en el agua. Estará limpia de huesos y sustancias extrañas, se conducirá viva al pie de obra, en terrones consistentes, no permitiéndose vaya mezclada con porciones reducidas á polvo por un principio de extinción.

Yeso.

Art. 6.º El yeso estará bien cocido y molido, limpio de tierra y con menos de un 8 por 100 de granzas. Absorberá al amasarlo una cantidad de agua, igual por lo menos á su volumen, y una vez amasado y tondido, no ha de reblandecerse, presentar grietas, efloroscencias salitrosas.

Piedra para mampostería.

Art. 7.º La piedra para mampostería procederá de las canteras de Espinardo ó del Vallo. El volumen mínimo de los mampuestos, será de un decímetro cúbico. Para la mampostería careada se elegirán piedras que presenten una superficie plana, labrándose éstas en caso necesario, así como todas sus juntas y asientos.

Sillería.

Art. 8.º La piedra para sillería será completamente cuajada; no admitiéndose la que tenga garbarros, oquedades, peños ó cualquier otro defecto que disminuya su resistencia ó buen aspecto.

Labra de sillería.

Art. 9.º La labra de la sillería se hará empleando la escoda para los lechos y superficie de juntas, y los paramentos se labrarán de fino con las aristas á cincel para que resulten vivas en toda su longitud.

Ladrillo ordinario.

Art. 10. El ladrillo será del llamado recocho, bien cocido, de aristas vivas y caras perfectamente planas. Su fractura de grano fino y compacto, exento de piedras y caliches, y al golpearlo deberá producir un sonido claro y metálico. Sus dimensiones serán 28 centímetros de largo por 14 de ancho y cinco de espesor.

Teja plana.

Art. 11. Las tejas planas procederán de Alicante ó Palmer, y estarán bien fabricadas con arcilla fina de buena calidad, sin quebraduras ni caliches, ligeras é impermeables.

Asfalto.

Art. 12. El asfalto será de los llamados naturales. Se extenderá en una capa de dos centímetros sobre otra de hormigón ordinario, enlucido con mortero de cemento.

Condiciones generales.

Art. 13. En general, todos los materiales, ya sean de las clases de piedra, hierro, madera, etc., serán de buena clase, retirándose de la obra aquellos que á juicio del Arquitecto Director de las obras no reúnan las condiciones necesarias para su admisión y empleo en la obra.

Ejecución de las obras.

Art. 14. La ejecución de todas las obras que abraza este proyecto se hará con sujeción á la práctica corriente en la localidad y siempre con arreglo á las órdenes que dicte el Director de los trabajos.

Pintura.

Art. 15. Antes de pintar la parte metálica, se rascará y limpiará perfectamente. Las manos de color, bien preparado al aceite, se extenderán por igual, dejando secar cada una de ellas antes de pasar á dar la otra. Estas serán tres, á base de albayalde y aceite de linaza, al que se mezclarán los colores necesarios para que resulten las entonaciones que el Arquitecto municipal disponga.

Orden de los trabajos.

Art. 16. El Director facultativo fijará el orden en que deben ejecutarse los tra-

bajos, debiendo el contratista atenerse estrictamente á estas prescripciones.

Replanteo y gastos generales.

Art. 17. Serán de cuenta del contratista los gastos de materiales y operarios que se originen por los replanteos generales y parciales, sin que tenga derecho á abono de ninguna especie por este concepto.

Excavaciones.

Art. 18. Cualquiera que sean los productos de las excavaciones, no se abonarán otros precios que los señalados en este presupuesto, en el estado correspondiente.

Valoración de las obras.

Art. 19. Se abonarán las obras que realmente se ejecuten que fueran de recibo, sean más ó menos que las calculadas, y, por tanto, no pueden servir de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna clase, el número de unidades consignadas en el presupuesto. Al importe total de las certificaciones valoradas y liquidaciones, se les hará la baja correspondiente del tanto por ciento que se hubiese obtenido en la subasta, y el resultado será la cantidad que deberá percibir el contratista en pago de las obras realizadas.

Valoración de andamios y demás medios auxiliares.

Art. 20. Al fijar el precio de las diferentes unidades de obras, se ha tenido en cuenta los gastos ocasionados por cimbras, andamios fijos y volantes y demás medios auxiliares de la construcción, cuyo coste va incluido en los precios de los trabajos correspondientes. No tendrá derecho el contratista á ningún otro abono por estos conceptos.

Elementos comprendidos en los precios.

Art. 21. En los precios estampados en el presupuesto se han incluido los gastos de transporte de los materiales y las indemnizaciones ó pagos que tenga que abonarse por cualquier concepto. No tendrá, por tanto, derecho el contratista á ningún abono extraordinario ni á variaciones de precios por las causas enumeradas, aunque los materiales procedan de puntos distintos de los señalados en este pliego de condiciones. Asimismo se comprende en el presupuesto de cada unidad todas las operaciones necesarias para dejar la obra completamente terminada.

Precios contradictorios.

Art. 22. En el caso excepcional de ser preciso fijar algún precio contradictorio, éste se fijará antes de que se ejecute la obra á que deba aplicarse, y si éste se hubiese construido antes de llenar aquella formalidad, el contratista quedará obligado á confirmarse con el precio que designe el Arquitecto municipal.

Cesión de la contrata.

Art. 23. El contratista no podrá ceder la contrata adjudicada en todo ni en parte, sin previo acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento ó informe del Arquitecto municipal.

Reformas, aumentos ó disminución de obras.

Art. 24. Si al Director de los trabajos conviniera, previa consulta á quien correspondiera, reformar, aumentar ó disminuir las obras que son objeto de este proyecto, es obligación del contratista ejecutar las obras reformadas sin que pueda pedir en concepto de mejora aumento sobre los precios contratados, á no ser que la cantidad de obra excediera de un quinto del importe respectivo,

Accidentes.

Art. 25. El contratista será el único responsable de cualquier accidente que ocurra en las obras.

Vicios de construcción.

Art. 26. Todas las obras que presenten vicios de construcción, se demolerán por cuenta del contratista. Si los vicios no se manifiestan, y el Arquitecto tiene razones para creer que existen, dará orden sea durante la ejecución, sea antes de la recepción definitiva, para la demolición y reconstrucción de las obras que se crean imperfectas. Los gastos que esto ocasiono serán de cuenta del contratista, siempre y cuando se justifique la existencia real de estos vicios.

Recepción provisional.

Art. 27. Inmediatamente después de la conclusión de las obras, y á instancias del contratista, por escrito, se procederá por la comisión que designe el Excelentísimo Ayuntamiento acompañado del Arquitecto Municipal y juntamente con aquél á un escrupuloso reconocimiento, de todas ellas y si las hallasen bien hechas y conforme á lo estipulado, se procederá á la recepción provisional de las mismas levantándose acta en que así se hará constar.

Plazo de garantía.

Art. 28. El plazo de garantía será de seis meses, durante cuyo período serán de cuenta del contratista las obras de reparaciones que sean necesarias, y que provengan de causas imputables á la construcción. Por el coste de estas reparaciones no tendrá derecho el contratista á abono de ninguna especie.

Recepción definitiva.

Art. 29. Para la recepción definitiva, se procederá en la misma forma y con las mismas formalidades ya dichas para la provisional.

Valoración final.

Art. 30. La valoración final se formará por el Arquitecto municipal dentro de treinta días siguientes á la recepción provisional. El contratista tendrá un plazo de quince días para examinarla y consignar su conformidad, ó hacer en documento separado las observaciones que crea convenientes.

Plazo de ejecución.

Art. 31. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de seis meses á contar desde el día en que se adjudique definitivamente la subasta.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 1. La construcción de la Lonja, se contratará mediante subasta pública, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que figuran en este expediente.

Art. 2. La subasta tendrá lugar ante el señor Alcalde en el día y hora que se designe por anuncios.

Art. 3. El tipo que sirve de base á la subasta es el de sesenta mil cuatrocientas setenta y seis pesetas noventa y seis céntimos (60.470,96).

Art. 4. La subasta se verificará en la forma prevenida en el artículo 18 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratos provinciales y municipales, y con estricta sujeción al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposición serán admitidos en la Secretaría del Ayuntamiento de las diez á las trece horas, todos los días desde el siguiente al de la publicación en la GACETA del anuncio de subasta, hasta el día anterior del fijado por la misma.

Art. 5. La subasta se adjudicará definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Art. 6.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, ascenderá á tres mil veintitrés pesetas cincuenta y cuatro céntimos (3.023,54) que es el 5 por 100 del tipo fijado en la condición tercera, y la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad fijada por tipo ó sea seis mil cuarenta y siete pesetas ocho céntimos (6.047,08).

Art. 7.º Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y constituida ésta, el rematante vendrá obligado al otorgamiento de la correspondiente escritura de compromiso en el término de quince días desde que para ello fuere requerido por el Ayuntamiento.

Art. 8.º Está terminantemente prohibido al contratista el subarrendar el total de la obra, y si subcontrata una ó más partes del mismo, á destajista ó cuadrillas de operarios, el Arquitecto municipal se entenderá sólo con el contratista, no reconociendo á nadie más que á aquél para la ejecución de las obras.

Art. 9.º El contratista deberá empezar las obras después de haber firmado el contrato, tan pronto como reciba orden del Arquitecto municipal director de la mismas y las ejecutará por el orden que dicho facultativo le indique. También se sujetará á las modificaciones que se le prescriban durante la ejecución de las obras por orden escrita del Arquitecto municipal. No se le abonará en cuenta ningún exceso de gasto que resulte de alguna modificación que no esté justificada por una orden de esta naturaleza.

Art. 10. En caso de muerte ó quiebra del contratista, quedará su contrato rescindido de derecho, siendo dueño el Ayuntamiento de aceptar las proposiciones que pudieran hacerle los herederos ó acreedores para la prosecución de las obras.

Art. 11. Estas deberán quedar terminadas en el plazo máximo de seis meses á contar desde el día en que, con arreglo al artículo 9, el contratista reciba la orden del Arquitecto municipal de comenzarlas, y si por causas ajenas á la voluntad del contratista no pudiese éste terminar las obras en el plazo fijado, podrá concedérsele prórroga por el Ayuntamiento, previa la correspondiente solicitud, cuyo plazo no podrá exceder de tres meses.

Art. 12. Una vez empezadas las obras y certificadas por el Arquitecto municipal que existen obras hechas, cuyo valor exceda á la cantidad que como fianza tiene depositada el contratista, lo será ésta devuelta, quedando la obra hecha á garantizar el cumplimiento del contrato.

Art. 13. De la renta que produzca este edificio, se destinará un 20 por 100 para pago del crédito que resulte á favor de D. Joaquín Almarza, y un 60 por 100 á pago de las obras ejecutadas. Una vez pagado al Sr. Almarza, se destinará el 80 por 100 para el contratista.

Art. 14. Dichas cantidades se harán efectivas mensualmente, y el contratista tiene derecho á percibir un 5 por 100 de interés de las cantidades que le queden por percibir. La liquidación de intereses se hará también mensualmente, de modo que en cada mes los intereses irán disminuyendo en la deuda. Dichos intereses estarán comprendidos dentro de la cantidad que le corresponda percibir de la

renta al contratista, según el artículo anterior, es decir, que del 60 ú 80 por 100 de la renta, según los casos, se descontarán los intereses que tenga que percibir, y el resto será la cantidad destinada á amortización.

Art. 15. El contrato es á riesgo y ventura, sin que el rematante, por ninguna causa, pueda pedir alteración de precios ó rescisión del contrato.

Art. 16. El rematante se somete á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Murcia que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 17. Se designan á los Letrados D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel y don Antonio Clemares Valero, en Madrid y Murcia respectivamente, para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la instrucción vigente sobre contratos provinciales y municipales.

Murcia, 11 de Enero de 1909.—El Arquitecto Municipal, J. A. Rodríguez.

CONDICIONES ADICIONALES

1.º Las mejoras consistirán en la baja del tipo por que se saquen á subasta las obras.

2.º El contratista vendrá obligado á celebrar contratos con los obreros que ocupe; y los accidentes que en las obras puedan ocurrir, serán las indemnizaciones de su exclusiva obligación, cual se indica en la condición 25.ª de las facultativas.

3.º Además de las anteriores condiciones, forman parte integrante de este pliego cuanto sobre contrataciones de servicios públicos previene el Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, repetidamente citado.

4.º El presente pliego de condiciones ha estado expuesto al público en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la susodicha Instrucción, desde el día 27 de Febrero al 19 de Marzo último, ambos inclusive, según anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 41, y periódicos locales, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Murcia, 1.º de Mayo de 1909.—El Alcalde.

Modelo de proposición.

(En papel de 11.ª clase.)

D. N.º N.º, vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, para los trabajos de construcción y montaje de un edificio para Lonja que se trata de construir en la Plaza de San Agustín de esta ciudad de Murcia, se obliga á efectuar los citados trabajos por la cantidad de... (en letra y pesetas).

(Fecha firma del proponente.)

S—419

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de León.

D. Juan Ignacio Morales, Delegado de Hacienda de la provincia de León.

Hago saber: Que habiendo dictado providencia esta Delegación, declarando concluso el expediente administrativo judicial seguido contra D. Antonio Alvarez González, Agente ejecutivo que fué del partido de Muria de Paredes, por el alcance que ha contraído en el ejercicio de su cargo, é ignorándose en la actualidad el paradero del referido D. Antonio,

como responsable directo del importe de dicho alcance, se le cita y emplaza al mismo por medio del presente, según previenen los artículos 90 y 140 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto de 1907, para que en término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca el citado D. Antonio, ó sus herederos, en el caso de haber fallecido aquél, ante la Sala del mencionado Tribunal, por sí, ó debidamente representado, á ejercitar su derecho, en la forma que dispone el artículo 147 del mismo; apercibiéndole que, de no verificarlo así, será declarado en rebeldía, según previene el referido artículo 90.

León, 26 de Abril de 1909.—El Delegado, Juan Ignacio Morales. P—1221

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

D. Carlos Genis Alvarez, Recaudador auxiliar de Contribuciones é Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Manuel Ferrandis Muñoz, vecino que fué de Masanasa, por débito de 162 pesetas 6 céntimos, por concepto de Derechos Reales liquidados en la Oficina de Torrente; se ha dictado en 7 de los corrientes la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor Manuel Ferrandis Muñoz.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para llevar á cabo la notificación de dicha providencia al deudor ó sus herederos, desconocidos, como comprendidos en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Valencia á 15 de Abril de 1909.—Carlos Genis.—El Delegado de Hacienda, Torrijos.—El Tesorero de Hacienda, José Pérez Caballero. P—1249

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

D. Vicente Navarro de la Osa, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente á años varios de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus dé

bitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se los notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

José Bravo; débito 656,34 pesetas.
Ramón Bravo; ídem 1.030,67.
En Belmonte, á 22 de Abril de 1909.—
El Recaudador, Vicente Navarro.

P—1203

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de la zona de Briviesca.

Contribución Industrial.

Primer trimestre de 1909.

D. Gonzalo Gil González, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 7 del actual, he dictado el siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909 declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes.

11. D. Manuel Udaondo, cuota 67,62 pesetas.
97. El mismo, ídem 15,73.
108. El mismo, ídem 240,87.
109. El mismo, ídem 8,54.
110. El mismo, ídem 10,24.
111. El mismo, ídem 5,12.

Así, pues, en cumplimiento de la preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los oportunos efectos.

Briviesca á 24 de Abril de 1909.—El Auxiliar, Gonzalo Gil.

P—1204

Recaudación de Contribuciones de Burgos.

D. Esteban Campo Delgado, Recaudador de la Hacienda de Burgos, primera zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1909 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio, recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se los notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

María Josefa Yarto Cantero, débito 51,32 pesetas.

En Burgos á 21 de Abril de 1909.—El Recaudador, Esteban Campo.

P—1205

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Puertollano.

Contribución Urbana, Industrial y Minas. Año 1908 y 1909.

En cumplimiento de lo acordado en la providencia dictada por esta Recaudación de mi cargo con fecha 1.º del actual, en este día queda embargada para el cobro del importe que adeuda D. Mauricio Mase y Reinaud, de la contribución que antes se expresa los bienes siguientes:

Una Fábrica de fundición de plomo denominada «La 1.ª» compuesta de edificios y terrenos destinados á talleres de construcción mecánica en término de Puertollano sitio de Bañiz, comprendiendo una superficie, después de exceptuadas cuatro parcelas de terreno que de ella han sido segregadas, una hectárea 81 áreas 21 centiáreas, que linda por Norte y Sur, con la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; por Este, con el camino de circunvalación del ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz, y por Oeste, La Cañada Real; dentro de estos límites están los siguientes edificios:

Una casa habitación de dos pisos, otra casa habitación de dos pisos para habitaciones, un edificio para laboratorio, otro destinado á carpintería, una nave para fragua y calderería, otra nave para almacenes y oficinas, un gran edificio de tres cuerpos para talleres mecánicos y fundición de hierro y otro edificio para sala de máquinas. Empotradas é instaladas en los referidos edificios formando con ellos un conjunto, existen las siguientes máquinas; una punzadora que puede abrir agujeros de 20 milímetros, otra ídem Bouchey con dos volantes para cor-

tar chapas, una máquina de doblar chapas para calderas, otra de cimbrar chapas de seis milímetros de grueso, otra para estirar tubos, con su banco de madera; otra horizontal de 25 caballos con su condensador y bombas de alimentación; una caldera horizontal de 25 caballos de fuerza con sus accesorios; un cobillete para fundición de hierro, con sus cuatro toberas, una gruesa para el servicio instalada en el taller de moldeaje con sus eudenas, patas, etc.; un molino vertical para el machacado de arena; un torno de aire, doble engranaje, con su cambio de marcha, bancada, etc.; otro torno cilíndrico completo, sistema Neville, con su banco, cambio de marcha, etc.; otro torno sistema Kohesortt, cambio de marcha y su lenceta universal; otro torno al aire, de triple engranaje, con sus accesorios; otro torno cilíndrico completo; cuatro limadores; longitud del banco, un metro 50 centímetros y anchura 45 centímetros; una máquina de taladrar, movida á vapor, con eje de 30 milímetros de diámetro y su correa y cambio de marcha; una cepilladora de un metro 25 centímetros de corrida; una máquina de taladrar á mano diámetro del eje, 35 milímetros; otra máquina de taladrar con volante movido por fuerza motriz; una máquina radial, con sus accesorios; una báscula fija de fuerza 3.000 kilos, y otra báscula colgante con sus pesas. Valorada en 400.000 pesetas esta finca.

Advirtiéndolo al interesado, que si en el término de tercero día de la notificación de la presente, no se presenta en esta Oficina, con los títulos de Propiedad de dicha finca se suplirán éstos á su costa.

Y para que conste, extendiendo la presente, que autorizan conmigo los testigos, é ignorándose el paradero y domicilio del interesado se notifica por este medio, en armonía con lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción.

Puertollano, 15 de Abril de 1909.—El Recaudador, Domingo Ruano.

P—1227

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Frómista.

Instruido expediente con sujeción á lo preceptuado en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos por la no presentación al acto de la declaración y clasificación de soldados del mozo Víctor Escribano Illora, número 15 del sorteo, hijo de Hipólito y María Patrocenio, la Corporación municipal ha declarado á dicho mozo prófugo, con indemnización de gastos.

En tal concepto, por el presente anuncio, que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se le llama, cita y emplaza, á fin de que comparezca ante mi Autoridad al objeto de ser puesto á disposición de la Excelentísima Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo con las disposiciones legales, ruego y encargo á las Autoridades, procedan á su detención y captura, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta.

Frómista, 31 de Marzo de 1909.—El primer Teniente de Alcalde, Angel Ruiz.

M—1215

Alcaldía Constitucional de Posadas.

D. Rafael Serrano Palacios, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de la misma, previa la instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado prófugo para todos los efectos legales, condenándole al pago de los gastos que ocasiono su captura y conducción, á Francisco Espina Sánchez de Toro, hijo de don Francisco y de D. Concepción, número 3 del sorteo para el reemplazo del Ejército del año actual; y como se ignore el paradero de dicho mozo, si bien se dice que se encuentra en Buenos Aires, he dispuesto se proceda á su busca, captura y conducción á disposición de esta Alcaldía, si fuere habido, en cumplimiento y á los efectos del artículo 113 de la vigente ley de Reclutamiento, con cuyo fin expido el presente edicto en Posadas á 10 de Abril de 1909.—Rafael Serrano.—Antonio Alcega. M—1225

Alcaldía Constitucional de Tortosa.

D. J. Domingo Grego Vidal, Alcalde constitucional de la presente ciudad. Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo, por el cupo de esta ciudad, Pedro Ferreres Martínez y Eduardo Curto Cid, con los números del sorteo 24 el primero y 50 el segundo, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se ha procedido por esta Alcaldía á la instrucción de los oportunos expedientes, conforme á lo preceptuado en el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, y como resultado de los mismos, el Ayuntamiento los ha declarado prófugos, con la condenación al pago de los gastos que ocasionen sus capturas y conducción. En su consecuencia, se los cita. Llaman y emplaza, para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad, apercibidos que de no presentarse serán tratados con todo el rigor de la ley. Al propio tiempo y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos. Tortosa, 2 de Abril de 1909.—J. Domingo Grego. M—1237

Alcaldía Constitucional de Valtierra.

No habiendo comparecido personalmente á la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 7 de Marzo, ni por medio de representante, el mozo Leoncio Silvano Cizaurre Irujo, número 13 del sorteo, y no habiendo justificado estar comprendido en alguna de las excepciones del artículo 106 de la ley de Quintas, á pesar de habersele citado por edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, este Ayuntamiento lo ha declarado prófugo, con las penalidades de los artículos 107 y 111 de la referida ley. Por tanto, ruego á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción del mencionado prófugo ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, participándole á esta Alcaldía, caso de ser habido. Valtierra, 16 de Abril de 1909.—El Alcalde ejerciente, Claudio Jiménez. M—1246

Alcaldía Constitucional de Villada.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados el mozo Waldo Fernández Raza, número 13 del sorteo del año actual, hijo de Francisco y de María Manuela, el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la tramitación del oportuno expediente, á tenor de lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la ley, lo ha declarado prófugo, y condenado al pago de los gastos que ocasiono su captura.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso de incomparación con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, á su presentación, á disposición de la mencionada Comisión mixta de la provincia.

Villada, 31 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Mariano de Guzmán. M—1247

Alcaldía Constitucional de Villahán de Palenzuela.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 7 del mes actual, los mozos que á continuación se expresan, de ignorado paradero, el Ayuntamiento, previo expediente tramitado en conformidad al artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, se ha declarado prófugo, con indemnización de gastos, á los expresados mozos.

Por lo cual se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta, pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez se ruego y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura de dichos mozos, y su remisión á esta Alcaldía ó Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Marciano García Tamayo, hijo de Florentino y María, al que correspondió en el reemplazo actual el número 8.

Eusebio García García, hijo de Francisco y Celestina, al que correspondió en el sorteo del reemplazo actual el número 2.

Bonifacio Robollo Fernández, hijo de Matías y Jacoba, al que correspondió en el sorteo de 1908 el número 4.

Villahán de Palenzuela, 26 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Gervasio Cantero. M—1245

Alcaldía Constitucional de Yeste.

D. Amable Juárez Gallego, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Pedro Antonio Ruiz Muñoz, hijo de Rogelio y de Josefa, que obtuvo el número 70 del sorteo del actual reemplazo, no obstante haber sido citado competentemente, el Ayuntamiento de mi Presidencia, previa la formación del oportuno expediente, lo ha declarado prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasiono su busca, captura y conducción.

En su consecuencia se lo cita; llama y emplaza para que inmediatamente com-

parezca en esta Alcaldía para ser remitido á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; y ruego á toda clase de Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de dicho prófugo, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición de la citada Comisión.

Yeste, 13 de Abril de 1909.—Amable Juárez. M—1250

ANUNCIOS OFICIALES

Alcos Hornos de Vizcaya. Balance al 31 de Diciembre de 1908. ACTIVO

	Pesetas.
Caja y Bancos.	1.700.129,93
Efectos á cobrar.	1.401.857,94
Valores.	2.097.590,40
Cuentas deudoras.	4.252.844,34
Existencias de primeras materias y fabricación.	9.520.014,07
Terrenos, inmuebles y máquinas.	53.181.500,81
Contratos de minerales con las Compañías Orconera y Franco-Bolga. (Por Memoria.)	1,00
Contrato de arriendo de minas en Caldames. (Por Memoria.)	1,00
Concesiones mineras de Tevorga y Quirós. (Por Memoria.)	1,00
Acciones del Consejo en garantía.	2.000.000,00
Total.	74.153.941,39
PASIVO	
Capital, acciones.	32.750.000,00
Obligaciones en circulación.	10.918.000,00
Reservas.	16.566.384,89
Efectos á pagar.	84.599,02
Cuentas varias.	4.192.466,98
Consejeros: cuenta de garantía.	2.000.000,00
Pérdidas y beneficios.	7.642.491,55
Total.	74.153.941,39

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldúa.—V. B.º.—El Jefe Administrativo, R. de Goyoga. X—988

Compañía del Ferrocarril de Bilbao á Portugatete.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 de los estatutos, convoca á los señores Accionistas, para celebrar Junta general ordinaria, el día 29 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en el domicilio social, Bailón, 1, con objeto de someter á su examen y aprobación las cuentas y demás asuntos relativos á la gestión administrativa correspondiente al ejercicio de 1908.

Para tener derecho á asistir á dicha Junta, es necesario depositar en la Caja de la Compañía 20 acciones, con cinco días de anticipación por lo menos, con arreglo al artículo 41 de los mismos estatutos.

Los libros y demás comprobantes estarán á disposición de los señores Accionistas desde esta fecha, todos los días laborables de nueve á doce de la mañana.

Bilbao, 29 de Abril de 1909.—El Presidente, Marqués de Urquijo. X—1001

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Abril de 1909.

ACTIVO	31 Marzo 1909.	30 Abril 1909.
	Pesetas.	Pesetas.
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	3.630.864,98	1.859.714,26
Cartera de efectos.....	1.520.607,75	1.539.445,25
Idem de valores.....	22.274.580,50	21.479.390,08
Préstamos hipotecarios.....	120.081.027,03	120.954.518,27
Idem á corto plazo.....	552.500	352.500
Idem á Corporaciones.....	604.029,64	604.029,64
Mobiliario y material.....	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad.....	2.479.691,52	2.479.691,52
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios..	1.736.099,70	1.497.896,47
Préstamos sobre valores y dobles.....	8.271.912,50	9.925.300
Créditos sobre valores.....	1.551.842,79	1.616.706,39
Fincas del Banco procedentes de secuestros....	986.812,12	1.607.442,50
Idem id. vendidas á plazos.....	495.980,97	485.514,79
Varios.....	1.021.723,15	899.986,72
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.612.111,74	1.162.779,13
Cuentas corrientes.....	1.285.560,50	260.792,13
Gastos generales.....	120.805,46	156.148,72
Valores nominales en depósito.....	243.442.491,16	244.033.082,19
	<u>441.731.640,97</u>	<u>440.418.872,06</u>
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.966.447,67	3.966.447,67
Idem especial.....	1.121.144,92	1.121.144,92
Cédulas hipotecarias.....	120.081.897,80	120.081.897,80
Varios.....	1.492.557,35	1.593.863,83
Cuentas corrientes.....	11.991.568,59	12.293.398,82
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	772,76	8.522,11
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.415.929	409.231,33
Idem y amortización por pagar.....	788.557,21	483.278,16
Efectos á pagar.....	11.527,39	17.165,38
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios....	3.541.136,98	3.314.416,49
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	1.175.981,64	1.175.981,64
Ejercicio de 1908.....	1.024.565,47	1.024.565,47
Idem de 1909.....	679.072,03	904.983,95
Acreedores por valores nominales en depósito.	243.442.491,16	244.033.082,19
	<u>441.731.640,97</u>	<u>440.418.872,06</u>

Madrid, 31 de Marzo de 1909.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º El Gobernador, J. de Laiglesia. X—992

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Habiéndose padecido un error de imprenta en el anuncio publicado de dicha Compañía en la GACETA del día 29 de Abril próximo pasado y en el que se daba cuenta de las obligaciones, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, que habían resultado amortizadas en los sorteos celebrados los días 22 y 23 del pasado, ha sido reproducido el citado anuncio en la GACETA del 1.º del actual.

En su consecuencia, y habiéndose dejado de hacer la anterior advertencia al reproducir el mencionado anuncio, se previene á los tenedores de las obligaciones á que el mismo se refiere que deberán atenerse al publicado en la GACETA de dicho día 1.º del actual, considerando nulo el que apareció en la del 29 del pasado.

Madrid, 2 de Mayo de 1909.—El Secretario del Consejo, Joaquín Pesser.

Minas de cobre de Nerva

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiéndose podido celebrar la Junta general ordinaria de Accionistas convocada para el día 28 de Abril, por no haberse reunido el número de acciones que exige el último párrafo del artículo 16 de los Estatutos, el Consejo de Administración, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17, ha acordado convocar por segunda vez á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 28 del corriente, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social calle del General Castaños, número 15, de esta Corte.

Todo socio para poder asistir á la Junta general deberá depositar sus acciones ó resguardos de su depósito en Banca, en el domicilio social, cinco días antes del señalado para la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, en relación con el 15 de los Estatutos, recibiendo cada socio una tarjeta de asistencia, además del recibo del depósito de las acciones.

Los depósitos de acciones verificados para concurrir á la primera convocatoria servirán para asistir á la Junta que ha de celebrarse en segunda citación el expresado día 28 de Mayo.

Madrid, 3 de Mayo de 1909.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero-Secretario, R. Sánchez de Ocaña. X—893

Depósito Flotante de Carbones de Barcelona.
SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	Pesetas.
Pontones y material flotante	481.237,80
Deudores varios.....	465.176,51
Establecimiento de la Sección Terrestre y valor del carbón.....	250.915,32
Mobiliario.....	4.170,99
Concesiones y depósitos....	54.054,65
Caja y Banqueros.....	92.447,26
Acciones en cartera.....	45.000,00
Cuentas nominales depósito de acciones.....	78.500,00
	<u>1.502.502,62</u>
PASIVO	
Capital.....	1.000.000,00
Varios acreedores.....	320.918,78
Fondo de reserva.....	7.722,99
Pérdidas y Ganancias.....	87.360,87
Cuentas nominales acciones en depósito.....	78.500,00
	<u>1.502.502,62</u>

El Gerente, Kondaco Park. X—999

Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga.

Balance al 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: 50 por 100 en cartera sobre 1.250 acciones.....	625.000,00
Primer Establecimiento: Concesiones, Terrenos, Inmuebles, Material, Aprovisionamientos, etc..	7.012.812,18
Caja y Banco.....	30.968,17
Varios deudores.....	2.968,68
	<u>7.701.744,01</u>
PASIVO	
Capital.....	2.350.000,00
Varios acreedores.....	5.344.868,90
Pérdidas y ganancias.....	6875,11
	<u>7.701.744,01</u>

El Consejo de Administración.—El. Franleaux.—Henri Thys.—Eduardo Thys.—Léon Van den Bosch.—Es copia: Por el Director de la Compañía, E. Campión. X—1090

Central Eléctrica Complutense
SOCIEDAD ANÓNIMA

Esta Sociedad celebrará sus Juntas generales, ordinaria y extraordinaria, el día 20 del corriente, á las tres de su tarde en el local Teatro de Cervantes, sito en la plaza Mayor número 17.

Alcalá de Henares, 1.º de Mayo de 1909. Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, S. Alfaro. X—895

BANCO DEL COMERCIO (IBILBAO)

Su situación el día 30 de Abril de 1909.

ACTIVO		Pesetas.	
Caja y Banco de España.....		3.122.982,66	
Efectos en cartera.....	6.323.278,20		
Valores en poder de corresponsales.....	3.368.952,46	10.192.230,66	
Préstamos sobre valores.....	9.497.942,62		
Créditos c/c con interés.....	22.497.832,20	31.995.774,82	
Corresponsales deudores.....		5.951.635,23	
Deudores diversos.....		1.462.011,96	
Mobiliario.....		8.393,22	
Gastos generales.....		60.139,89	
		52.792.168,44	
Depósitos.....} En garantía..... Nominales	59.882.311		
	138.205.893,59		
Valores, de cta. ajena, en poder de Corres-			
ponsales.....	3.203.470,62	201.291.675,21	
		254.083.843,65	
PASIVO			
Capital.....		5.000.000,00	
Fondo de reserva.....		1.000.000,00	
Cuentas corrientes.....	14.458.599,77		
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	192.551,80		
Imposiciones.....	2.290.033,09	16.941.184,66	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		27.928.173,99	
Corresponsales acreedores.....		316.516,35	
Acreedores diversos.....		665.517,91	
Id. por cupones.....		128.038,07	
Id. por amortizaciones.....		22.971,62	
Efectos por pagar.....		40.237,04	
Beneficios en valores por realizar.....		184.955,58	
Pérdidas y ganancias.....		564.573,82	
		52.792.168,44	
Deposito:} De valores en en garantía..... Nominales	59.882.311		
	138.205.893,59		
Acreedores de valores en poder de Corres-			
ponsales.....	3.203.470,62	201.291.675,21	
		254.083.843,65	

El Contador, Eustaquio Negrete.—El Director gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º, el Presidente de turno del Consejo de Administración, Manuel de Lezama Legizamón. X—996

Sociedad Anónima La Reformadora Granadina.

Domicilio social: calle de Colón, 24.

No habiéndose depositado en las Oficinas de esta Sociedad, acciones bastantes á poder celebrar la Junta general ordinaria convocada por la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia para el día 9 de Mayo próximo, en armonía con el artículo 47 de los Estatutos de la misma, se cita á los señores Accionistas por esta segunda convocatoria para el día 23 de Mayo próximo y hora de la una de su tarde en el domicilio social, siendo la orden del día para la Junta la siguiente:

- 1.º Apertura de la sesión con lectura del acta de la anterior é informe de la comisión de cuentas.
- 2.º Lectura y discusión de la Memoria de los acuerdos del Consejo de Administración y situación de la Compañía.
- 3.º Lectura y discusión de las cuentas y Balance general del período de contabilidad cerrado el 15 de Abril.
- 4.º Elegir un Consejero por vacante reglamentaria. Se recuerda á los señores Accionistas el párrafo 2.º del artículo 48 de los Estatutos y se les invita á presentar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad todos los días útiles hasta el 13 de Mayo citado.

Granada á 23 de Abril de 1909.—El Presidente, Francisco Jiménez Arévalo. X—997

Sociedad General de Industria y Comercio.

Aviso á los señores Accionistas.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de la Sociedad General de Industria y Comercio, que á partir del próximo día 15 de Mayo, se distribuirá un dividendo á cuenta de los beneficios del ejercicio de 1908 á 1909, á razón de 6 por 100 sobre el valor nominal, contra entrega del cupón número 8, ó sea:

- Posetas tres el cupón de las acciones de la serie A; y
- Pesetas 30 el cupón de las acciones de la serie B.

El impuesto de utilidades queda á cargo de los señores Accionistas, y será deducido del importe de los cupones.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán, á partir del referido día 15 de Mayo, en

Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1;

Madrid, en las oficinas de la Sucursal, Villanueva, 11, de nuevo y media á doce y media de la mañana; y

Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio y en la Agencia de esta Sociedad, sita en el edificio del mismo Banco.

Madrid, 4 de Mayo de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut. X—987

Banco de España. Cartagena.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 2.119, expedido por esta Sucursal en 12 de Marzo de 1905, por pesetas nominales 14.000 en Deuda perpetua á por 100 interior, á favor de D. Juan Julián Oliva Martínez, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha en que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 21 de Abril de 1909.—El Secretario, Santiago Suñe. X—927